

Rad. 63001310300120220029800

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, once de julio dos mil veintitrés (2023)

A fin de proseguir con el trámite se este asunto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que gestione ante la oficina de registro del Municipio de Dosquebradas, la inscripción de la medida cautelar ordenada en este asunto

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

De otro lado, se ordena que por el centro de servicios se excluya de este trámite el archivo 025 del expediente el cual pertenece a otro expediente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b960d92e6bd9b5e6c773ef34a1970e8d58a4389e3a161c555825dcfaa736002**

Documento generado en 11/07/2023 08:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>